

RESPUESTA AL INFORME DE ALEGACIONES RECIBIDO CON FECHA:  
09/03/2018

EXPEDIENTE N°: 10082/2017

ID TÍTULO: 2503773

GRADUADO O GRADUADA EN DERECHO

## **CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN**

Dado que la Universidad propone 80 plazas de nuevo ingreso y dos modalidades de enseñanza (presencial y a distancia), se debe especificar en este criterio cuantas plazas corresponden a cada modalidad de las propuestas.

Se ha aclarado la omisión ya que el reparto de alumnos entre la modalidad presencial y a distancia será de 40 alumnos en cada una de las dos modalidades. Se ha incluido la información en el punto 2 de la Memoria para la Solicitud de Verificación.

## **CRITERIO 3. COMPETENCIAS**

Las competencias específicas propuestas están redactadas con excesiva amplitud no permitiendo al estudiante conocer de manera precisa los conocimientos y habilidades que va a adquirir con los contenidos a los que están vinculadas. Esta amplitud hace, además, que las competencias no sean evaluables. Por otra parte las competencias CE5, CE7 y CE8 son competencias generales del título.

Se deben formular claramente, en términos de capacidades y/o habilidades a adquirir por los estudiantes y siguiendo las directrices indicadas en la Guía de Apoyo, las competencias específicas que debe adquirir el estudiante al concluir sus estudios y éstas deben ser coherentes con el objeto del título, con las materias a las que están vinculadas y evaluables.

Siguiendo el criterio del evaluador, se procede a la reformulación de las competencias específicas del título, en los siguientes términos, teniendo presente que la competencia CE6, no altera su definición respecto de la solicitud de verificación inicial:

CE1: Conocimiento e interpretación de la estructura y funcionamiento de los sistemas políticos en sus distintos niveles.

CE2: Conocimiento e interpretación de las normas jurídicas.

CE3: Conocimiento e interpretación de las instituciones de Derecho Privado y capacidad de pronunciamiento, sobre la base de la argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Privado.

CE4: Conocimiento e interpretación de las instituciones del Derecho Público y de pronunciamiento, sobre la base de la argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Público.

CE5: Capacidad para entender las interrelaciones entre la Economía y el Derecho.

CE6: ~~Resolver casos prácticos conforme al Derecho positivo vigente,~~ Capacidad de resolución de casos prácticos conforme al ordenamiento jurídico vigente, lo que implica la elaboración previa de material, la identificación de cuestiones problemáticas, la selección e interpretación del dato del Derecho positivo aplicable y la exposición argumentada de la subsunción.

CE7: Capacidad para aplicar las herramientas económicas al análisis y resolución práctica oral y escrita de cuestiones jurídicas.

CE8: Conocimiento de los fundamentos de cuestiones no jurídicas pero determinantes para la regulación de algunas ramas del Derecho.

CE9: Conocimiento de las Instituciones y el Derecho de la Unión Europea y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de la Union Europea.

CE10 : Conocimiento de las Instituciones y el Derecho Internacional Público y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Internacional Público.

CE11: Conocimiento de las Instituciones y el Derecho Internacional Privado y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Internacional Privado.

CE12: Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Penal y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Penal.

CE13: Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Administrativo y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Administrativo.

CE14: Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Procesal y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente oral y escrita sobre una cuestión relativa al Derecho Procesal.

CE15: Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Mercantil y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Procesal.

CE16: Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Eclesiástico y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Procesal.

CE17: Conocimiento de las Instituciones y del Derecho Procesal y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica, oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Romano.

CE18: Conocimiento de la Historia del Derecho y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica oral y escrita convincente sobre una cuestión relativa a la Historia del Derecho.

CE19: Conocimiento del Derecho Penitenciario y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Penitenciario.

CE20: Conocimiento del Derecho de la Seguridad y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de la Seguridad.

CE21: Buscar, seleccionar y sintetizar información jurídica.

CE22: Redactar documentos jurídicos.

CE23: Exponer oralmente argumentaciones jurídicas.

CE24: Conocimiento del Derecho de los Transportes y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de los Transportes.

CE25: Conocimiento del Derecho de la Policía y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de la Policía.

CE26: Conocimiento de la informática básica en todos sus aspectos, referidos fundamentalmente al mundo del derecho. Capacidad de manejo de las bases de datos del Derecho.

CE27: Conocimiento de la Filosofía del Derecho y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa a la Filosofía del Derecho.

CE28: Conocimiento del Derecho de la Propiedad Intelectual y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de la Propiedad Intelectual.

CE29: Conocimiento del Derecho de la Protección de Datos y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho de la Protección de Datos.

CE30: Conocimiento del Derecho del Derecho Anglosajón y capacidad de pronunciamiento, con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión relativa al Derecho Anglosajón.

Las competencias específicas del Grado en Derecho se sustanciarán en las competencias de cada uno de los Módulos y las Materias concretas que integran el Plan de Estudios objeto de la presente Memoria de Verificación y que no otros sino los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el ejercicio de las profesiones jurídicas necesarias para el ejercicio de las profesiones jurídicas relacionadas con el propio Grado.

Y ya que es necesario que tanto en los Módulos como en las Materias se pueda comprobar que el alumno ha alcanzado los resultados de aprendizaje ligados a las competencias de las materias concretas que integran el Plan de Estudios objeto de verificación, es decir, el conjunto de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para poder realizar las funciones propias de las profesiones ligadas al presente Grado en Derecho.

A fin de poder comprobar que el alumno ha conseguido en todas las Materias y Módulos haber alcanzado los resultados de aprendizaje ligados a las correlativas competencias, en cada materia se acomodan las actividades formativas y los procedimientos de evaluación de las competencias que se van a adquirir.

#### **CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

La Universidad propone el reconocimiento de 36 créditos por experiencia profesional especificando los créditos que reconocerá por año trabajado, pero se debe concretar el tipo de experiencia profesional así como la parte del plan de estudios que puede verse afectada por dicho reconocimiento, teniendo en cuenta que todos los estudiantes deben tener el mismo perfil de egreso.

Se ha subsanado la observación ya que la Universidad **NO** reconocerá los 36 créditos a los que se alude por experiencia profesional, manteniéndose inalterables el resto de los criterios de acceso y admisión de estudiantes del Criterio 4.4, limitándose al cumplimiento del ordenamiento vigente referido al reconocimiento de títulos vigente.

#### **CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Para poder valorar la coherencia entre el plan de estudios y las competencias del título, se deben reconsiderar las competencias vinculadas a los módulos o materias, comprobando y mostrando su correspondencia con las competencias del título (reflejadas en el criterio 3), una vez hayan sido reformuladas éstas.

Las competencias específicas se han reformulado atendiendo al criterio del evaluador vinculándolas a los módulos y las materias, ajustándolas al Grado que se propone y que se han propuesto en el correlativo a las alegaciones del Criterio 3.

No es razonable que la asignatura de “Fundamentos Básicos de RRII y Derecho Internacional Público”, se encuentre en el primer semestre del primer curso, cuando el estudiante no tiene conocimientos suficientes de las materias jurídicas básicas. Debe reubicarse.

La asignatura Fundamentos Básicos del de las RRII y del Derecho Internacional Público se ha reubicado en el tercer semestre, curso segundo de la periodificación, tanto en el curso presencial como a distancia. A fin de conseguir un equilibrio de la carga docente de los primeros tres semestres en los que se ha variado la carga docente y que se ha igualado a 30 créditos cada uno de ellos ha sido necesario cambiar la periodificación de las asignaturas Fundamentos Básicos de Derecho Público (ahora, Fundamentos Básicos de Derecho Constitucional) y Fundamentos Básicos de Derecho Privado (ahora, Fundamentos Básicos del Derecho Civil).

Las asignaturas “Fundamentos básicos de Derecho Público” y “Fundamentos básicos de Derecho Privado” no son reveladoras de su contenido, pues tal denominación no puede serlo de una asignatura sino de una rama del derecho. Según la configuración clásica el Derecho Público acoge al Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Financiero y Derecho Internacional Público. El Derecho Privado, al Derecho Civil, al Derecho Mercantil y al Internacional Privado.

Las asignaturas Fundamentos Básicos del Derecho Público y Fundamentos Básicos del Derecho Privado, tanto en la modalidad presencial como a distancia, ha pasado a denominarse “Fundamentos de Derecho Constitucional” y “Fundamentos de Derecho Civil” respectivamente, rediseñándose parcialmente su contenido a fin de conseguir la suficiente coherencia con el resto de las materias donde se integran.

Los contenidos de la asignatura "Fundamentos básicos de Derecho Público" son exclusivamente de "Derecho Constitucional", por lo que debe reformularse la denominación de la asignatura.

Se ha cambiado la denominación de la asignatura, denominándose ahora como Fundamentos Básicos del Derecho Constitucional, tanto en la modalidad presencial como a distancia, manteniéndose los contenidos de la misma.

La asignatura "Fundamentos básicos de Derecho Privado", en su primer epígrafe, tiene contenidos más propios de Derecho Constitucional (Fuentes, aplicación y eficacia de normas jurídicas...).

En consecuencia con el epígrafe anterior, la asignatura Fundamentos de Derecho Constitucional, tiene un descriptor conforme con la materia.

Hay contenidos repetidos en varias asignaturas. Así, Las "Fuentes del derecho" aparece en "Fundamentos básicos de Teoría General de Derecho", en "Fundamentos básicos de Derecho Privado" y en "Fundamentos básicos de Derecho Público".

Se ha corregido la observación que el evaluador realiza relativa a la mención de las fuentes en las tres asignaturas indicadas, en ambas versiones de implantación, quedando limitada la referencia a las "fuentes constitucionales" en el caso de la materia Fundamentos del Derecho Constitucional y a las "fuentes del Derecho civil" en el caso de la materia Fundamentos de Derecho Civil.

Asimismo, se ha suprimido la referencia a las fuentes del derecho en la materia Fundamentos de la Teoría General del Derecho.

Estos cambios se han realizado en las dos modalidades del Grado.

El estudio de la Administración Pública se repite en "Fundamentos básicos de Ciencia de la Administración", en "Fundamentos básicos de Derecho Público" y en "Derecho Administrativo I".

Se han suprimido las duplicidades referencias en el correlativo.

Los "sistemas electorales" se repiten en "Fundamentos básicos de Ciencia Política" y en "Fundamentos básicos de Derecho Público".

Se han suprimido las duplicidades referencias en el correlativo.

Los contenidos de la asignatura "Derecho Constitucional" son demasiado amplios para los 6 créditos asignados.

Se han corregido los contenidos de la asignatura Derecho Constitucional sin que se hayan resentido los contenidos generales del Grado, toda vez que se ha suprimido en esta materia dos contenidos: un referido al constitucionalismo español, antes de la Constitución española de 1978 y, en segundo lugar, el estudio de la justicia constitucional, por ser un tema de Derecho Procesal.

En la asignatura "Elementos de Derecho Penal II" el estudio de los delitos se agrupa en cinco apartados que no está claro que recojan todos los delitos tipificados en el código penal y en otras leyes. Por el contrario hay que suprimir la referencia a las faltas, pues ya no existen como tales en el Código Penal desde su última reforma de 2015.

Se han reformulado los contenidos de la asignatura Elementos de Derecho Penal II, suprimiendo, de una parte, las referencias al sistemas de faltas y, por otra parte, asegurando que los contenidos de la materia afronten el estudio del modelo penal vigente en España.

Dentro de la Materia denominada "UAM+" cuya denominación no refleja de ninguna manera los contenidos de la misma, hay dos materias configuradas como optativas y una tercera, denominada "Reconocimiento académico de créditos", que resulta obligatoria sin que tenga sentido este carácter ya que el reconocimiento de créditos académicos reflejados en la normativa vigente no es obligado para todos los estudiantes.

La materia UAM+ queda configurada con dos optativas y desaparece la asignatura obligatoria "Reconocimiento académica de créditos, tanto en la modalidad presencial como a distancia.

En esta materia no hay vinculadas competencias de ningún tipo. Se deben asignar competencias específicas a las materias optativas en el apartado de observaciones de sus fichas y se deben vincular competencias específicas de las reflejadas en criterio 3 a la asignatura obligatoria. Por otra parte y dada la denominación indefinida de la asignatura obligatoria "Reconocimiento académico de créditos", es imposible conocer los contenidos de la misma para poder valorar la adquisición de las competencias cuando éstas estén claramente definidas. Asimismo, no tiene lógica la existencia de la asignatura de "Reconocimiento académico de créditos" ya que este reconocimiento está perfectamente especificado en el RD 1393/2007 modificado por los RD 861/2010 y 43/2015.

Se vinculan competencias específicas a las dos asignaturas optativas de la materia UAM+

Tal y como se ha dicho en el párrafo anterior, la asignatura "Reconocimiento académico de créditos" se ha suprimido de la planificación de la enseñanza. Se ha procedido, por otra parte a la asignación de competencias específicas a las dos materias restantes, se ha aportado anteriormente en el correlativo respectivo.

El módulo 3 y materia 1 "Elementos de Intensificación para el Estudio del Derecho de las TIC" (presencial), tiene el carácter de optativo y sin embargo la asignatura 1 "Régimen Jurídico del Negocio en la Red" tiene carácter obligatorio. Se debe corregir esta incoherencia.

Como queda claro, en la planificación de las enseñanzas que ambas asignaturas tienen carácter de optativas. Se ha procedido a la oportuna corrección.

Por otra parte, los módulos 3, 4 y 5, que tienen carácter optativo, no pueden incluir las competencias reflejadas en el criterio 3 ya que no van a ser cursados por todos los estudiantes. Se deben reflejar las competencias específicas de la optatividad en el apartado de observaciones de las fichas.

Se ha procedido a la asignación de competencias específicas respecto de la optatividad a la que se alude.

En la modalidad presencial las actividades formativas de las clases magistrales participativas o de resolución de problemas y casos tienen una presencialidad inferior al 100% sin que se especifique con qué actividades se complementa esta diferencia con las horas realmente asignadas a cada actividad.

Se ha ajustado la presencialidad al 100% en todas las actividades formativas, por lo que no es necesario identificar otro tipo de actividades a complementar.

Asimismo, en la modalidad a distancia, las actividades formativas tienen una presencialidad entre el 60 y 90% lo que es una incoherencia con la modalidad de enseñanza propuesta. Se deben corregir estas inconsistencias.

Se ha procedido a corregir las incoherencias a las que se alude en la modalidad a distancia.

En cuanto a los sistemas de evaluación, en general, la suma de las ponderaciones máximas es de 100% por lo que la suma de las ponderaciones mínimas debe sumar también 100%.

Se ha procedido a corregir las ponderaciones de los sistemas de evaluación.

En el TFG la AF7 incluye “tribunal” que no es una actividad formativa. Esta AF7 tiene una carga de 75 horas que, por los 80 estudiantes que la universidad propone por curso, supone una necesidad de 6000 horas de profesorado. Se debe explicar cómo se encaja esta actividad en la plantilla de profesorado o reconsiderar la actividad formativa y esta asignación horaria.



A la AF7 se le atribuye una carga lectiva de 75 horas, que según la alegación del verificación supone una necesidad de 6000 horas de profesorado. Sin embargo la interpretación razonable de estas 75 horas es por la totalidad del alumnado (80) y no para cada uno de ellos. Esta asignación horaria cubre todas las actividades, tales como las tutorías de grupo o individuales.

En las prácticas externas (presencial) se asignan 112.5 horas a la elaboración del informe o memoria de prácticas y 37 a Tutorías, lo que es excesivo, especialmente si se tiene en cuenta que sólo se prevén 225 horas de estancia efectiva en la empresa o institución donde se llevan a cabo las prácticas.

Se ha procedido a rediseñar la asignatura en lo referente a las horas necesarias de la elaboración del informe de prácticas y tutorías, rebajando las horas de ambas a unos niveles más razonables

Dado que las prácticas en la modalidad a distancia son 100% presenciales, se debe explicar cómo las llevarán a cabo todos los estudiantes, con independencia de su lugar de residencia.

Las prácticas profesionales de la titulación, como consta en la periodificación de las enseñanzas se realizan en el octavo semestre, es decir, al final de la titulación. Dado que la implantación del Grado de forma progresiva, la Universidad tiene tiempo suficiente, más de tres años para identificar la procedencia de los alumnos e instar los oportunos acuerdos con instituciones y empresas en las proximidades de los domicilios. Del análisis de la procedencia de los alumnos en otras titulaciones ya puestos en funcionamiento con anterioridad es que la mayoría de ellos proceden de las propias Islas Canarias, y de los estudios de mercado se infiere que el nicho de mercado, serán las propias islas. No obstante ello, se tiene previsto, como se ha dicho que desde el momento que se abra la matrícula de los alumnos del primer curso del Grado, los servicios competentes comenzarían con la gestión de convenios con instituciones y empresas y despachos profesionales para cubrir la demanda de los alumnos en las proximidades de sus respectivos domicilios.

## **CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO**

El profesorado disponible (17 profesores) y su dedicación a este título es claramente insuficiente para impartir el título en dos modalidades en un grado con 80 estudiantes por curso.

Al sostener el evaluador la insuficiente del profesorado propuesto (17 profesores), debemos afirmar que el número total de alumnos por curso es efectivamente el de 80, repartidos en dos grupos, uno presencial y otro a distancia. Si tenemos en cuenta que en el momento de la implantación total del programa, el máximo de alumnos posibles sería de 320 alumnos, eso nos hace una ratio de un profesor por cada 18,8 alumnos, ratio que mejora notablemente si aplicamos los propios criterios de la ANECA en cuanto a la consideración de alumnos-profesor en los grupos a distancia y lejos de la ratio 1-25 de la presencialidad.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta la observación de la insuficiencia del profesorado y, por otra parte, del especial perfil de la materia Derecho Eclesiástico, se amplía la propuesta de plantilla un profesor más según se indica en los siguientes párrafos.

Como ya se aportó en la memoria, la tabla 4, ahora modificada, que se acompaña a continuación se establece la dedicación del profesorado adscrito al título y su dedicación,

**Tabla 4. Dedicación del profesorado adscrito al título**

Tipo de contrato	Número de profesores	Porcentaje de Dedicación
Tiempo Completo	11	<del>68,75%</del> 61.1%
Tiempo Parcial	6	<u>31,25%</u> 38.9%
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>	<b>100%</b>

Como puede observarse, como mínimo, el 60% del profesorado del título tendrá una dedicación a tiempo completo, en línea con lo requerido en el artículo 7.4 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. Ciertamente, el citado Real Decreto establece que el porcentaje de profesorado que deberá ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo se garantizará por centro, y no por titulación, sin embargo, en la Universidad del Atlántico existe una apuesta por el cumplimiento de las ratios de manera individual en todas las titulaciones del centro, de manera que se facilite el cumplimiento total del centro.

A fin de establecer el porcentaje de dedicación del profesorado a este título se incluye el porcentaje de profesorado disponible a tiempo completo que dará respuesta a las necesidades de gestión y de atención al alumnado que se requieren. Así, se muestra a continuación el porcentaje de dedicación al título del profesorado contratado a tiempo completo:

**Tabla 5. Perfil del personal docente disponible**

DOCENTE	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN %
Profesor Tiempo Completo 1	68,75
Profesor Tiempo Completo 2	68,75
Profesor Tiempo Completo 3	68,75
Profesor Tiempo Completo 4	68,75
Profesor Tiempo Completo 5	68,75
Profesor Tiempo Completo 6	68,75
Profesor Tiempo Completo 7	68,75
Profesor Tiempo Completo 8	50
Profesor Tiempo Completo 9	50
Profesor Tiempo Completo 10	50
Profesor Tiempo Completo 11	50

Por otro lado, en lo que respecta a las horas semanales de dedicación al título del profesorado contratado a tiempo parcial, según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad del Atlántico, la dedicación semanal, para la modalidad presencial se establece de acuerdo al criterio 3 ECTS = 2 horas de dedicación semanal (1 hora lectiva + 1 hora de preparación, seguimiento y evaluación). Así, por cada 6 ECTS, el docente dedicará 4 horas semanales a la impartición de la asignatura. En similares términos se establece en la versión a distancia.

Asimismo es insuficiente la información aportada sobre la experiencia docente e investigadora del profesorado, pues únicamente se menciona con carácter general y agregado por categorías. Debe aportarse la experiencia docente e investigadora del profesorado de manera individualizada, expresando además el área de conocimiento en el que se tiene dicha experiencia para valorar su adecuación con la materia incluida en el grado. La experiencia docente e investigadora debe apoyarse en datos empíricos contrastables, sin que sean suficientes menciones generales a que se tienen "X años de experiencia docente" o "X años de experiencia investigadora".

Respecto de la solicitud de la información aportada referida a la experiencia docente e investigadora del profesorado y a fin de aclarar la observación solicitada en el correlativo, se ofrece la información ya aportada en la tabla 7. A mayor abundamiento, de acuerdo con el contenido que la Guía que ofrece la ANECA al respecto, se ha cumplido el ofrecimiento de la suficiente información sobre los perfiles del profesorado a contratar desde el momento de la implantación de la titulación.

Se debe justificar adecuadamente el hecho de que algunos perfiles docentes aportados impartan materias y/o asignaturas de ámbitos de conocimiento distintos, sin que se justifique adecuadamente su idoneidad (por ejemplo el perfil de profesor 1 está previsto que imparta indistintamente materias de Criminología o de Derecho Penal, mientras que el perfil 2 imparte materias vinculadas a áreas de conocimiento tan heterogéneas como Ciencia Política, Derecho Constitucional y Derecho Eclesiástico).

Respecto del perfil del profesor 1, claramente existe una afinidad de las materias criminología y derecho penal, en tanto que en el perfil 2, Ciencia política y Derecho Constitucional, existe también una afinidad de material, ya que respecto del Derecho Eclesiástico, se ha modificado las previsiones de contratación de profesorado para un profesor doctor a tiempo parcial cuya docencia e investigación coincida con esta materia.

Se debe aportar información sobre el profesorado que se hará cargo de la tutorización de los TFG y de las prácticas externas.

Respecto de la información solicitada referida al profesorado de tutorización de los TFG y de las Prácticas Externas, aclaramos los siguientes pormenores.

El Trabajo Fin de Grado podrá ser dirigido por cualquier profesor que imparta docencia en el Grado, que será asignado en función de la concordancia entre el tema solicitado por el alumno y el perfil profesional o investigador del docente.

De modo similar, para la tutorización de las Prácticas Externas, se podrá contar con cualquier profesor del claustro, siempre ajustando la ratio a 1/15. Esto es, de manera general, cada profesor con Prácticas Externas asignadas, no superará los 15 alumnos, de manera que se garantice la calidad de la docencia.

## CRITERIO 7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se debe aportar información suficiente sobre las instalaciones materiales, en concreto, en las que se impartirá el presente Grado en su modalidad presencial (edificio, número de aulas, Biblioteca, número de puestos o plazas en la Biblioteca).

Tal y como se indica en el punto 7 de la Memoria, el Grado en Derecho se impartirá en la sede ubicada en la Carretera del Fondillo nº 4 (Tafira Baja). Dicha sede, como se puede observar en la documentación aportada, dispone de 26 aulas que admiten dos grupos docentes, en turno de mañana y en turno de tarde, por lo que la capacidad máxima sería de 52 grupos. Esta capacidad permite la impartición de las titulaciones oficiales que la Universidad del Atlántico Medio tiene previsto impartir.

El espacio destinado a biblioteca cumple con los requisitos que exige el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, tal y como ha confirmado la Dirección General de Infraestructuras y Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Se debe aportar información suficiente sobre la bibliografía disponible para este título, especificando qué bases de datos jurídicas están disponibles para los estudiantes y el número de licencias que la Universidad tiene para dichas bases de datos jurídicas.

Conviene destacar en este punto que el Grado en Derecho es un grado nuevo de una universidad nueva. Es decir, una vez que se verifique el grado se procederá a la contratación de los profesores. Como es lógico –y como se recoge en el punto 7 de la memoria- son ellos quienes deben decidir, con arreglo a las guías docentes de sus asignaturas y a sus especialidades, los manuales, textos y bases de datos que consideren más adecuadas para la dotación de la biblioteca.

La Universidad aporta un listado de convenios con distintas empresas e instituciones, sin precisar cuáles están disponibles para este título. Se debe precisar los convenios con los que cuenta este título en concreto y cómo se garantiza que todos los estudiantes, en especial los de la modalidad a distancia, van a realizar las prácticas externas con independencia de su lugar de residencia.

Como se ha explicado en el Criterio 5, las prácticas profesionales de la titulación, como consta en la periodificación de las enseñanzas se realizan en el octavo semestre, es decir, al final de la titulación. Dado que la implantación del Grado de forma progresiva, la Universidad tiene tiempo suficiente, más de tres años para identificar la procedencia de los alumnos e instar los oportunos acuerdos con instituciones y empresas en las proximidades de los domicilios.

Del análisis de la procedencia de los alumnos en otras titulaciones ya puestos en funcionamiento con anterioridad es que la mayoría de ellos proceden de las propias Islas Canarias, y de los estudios de mercado se infiere que el nicho de mercado, serán las propias islas.

No obstante ello, se tiene previsto, como se ha dicho que desde el momento que se abra la matrícula de los alumnos del primer curso del Grado, los servicios competentes comenzarían con la gestión de convenios con instituciones y empresas y despachos profesionales para cubrir la demanda de los alumnos en las proximidades de sus respectivos domicilios.

Se ha ofrecido en el punto 7 de la Memoria de Solicitud de Verificación, una explicación más detallada de los convenios ya firmados por la Universidad del Atlántico Medio para la realización de prácticas en empresa, y de las acciones a realizar por el Centro de Orientación, Información y Empresa de la Universidad.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## **RECOMENDACIONES**

### **CRITERIO 2. JUSTIFICACIÓN**

Se recomienda especificar cómo los resultados de los procedimientos de consulta que han realizado, han influido en la elaboración del título propuesto.

El resultado de los procedimientos de consulta internos y externos coincidieron en lo fundamental con la propuesta inicial de la titulación propuesta, ya que la misma caminaba hacia la formación de juristas integrales, capaces de elegir y desarrollar su futuro profesional en un contexto globalizado, multicultural y heterogéneo, en el que los fenómenos como la integración supranacional, el sistema autonómico español, la movilidad de alumnos, profesores y gestores universitarios entre universidades se tenían presentes, fenómenos todos ellos que los colectivos que participaron en la consulta interna y externa son especialmente sensibles y que coincidían en el previsible resultado de una rápida integración de los egresados en el mercado laboral del mundo del derecho.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

### 2.1 Interés académico, científico y profesional del título

De acuerdo con los criterios y directrices establecidos por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), en su *Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios*, éstos deben ser relevantes, estar adecuados a las experiencias formativas o investigadoras, y ser coherentes con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes (Criterio II).

La implantación de un nuevo Grado en Derecho en la Universidad del Atlántico Medio se plantea con la presente memoria desde los primeros pasos de su corta andadura, ya que los estudios de Derecho han sido una prioridad de los órganos de gobierno de dicha institución, iniciada con la implantación del master habilitante para la profesión de abogado, regulado por el Real Decreto 775/2011, la formación de postgrado para el acceso a las profesiones de abogado y procurador de tribunales. Como es sabido, el citado régimen jurídico del acceso a las profesiones de abogado y procurador de tribunales establece de forma preceptiva las competencias que deben acreditar los títulos de grado válidos para el acceso a los másteres respectivos. Y, finalmente, la asunción del reto de la internacionalización y actualización de los estudios y de sus salidas formativas y profesionales, comporta también sus requerimientos, requerimientos que en la actual memoria, se plasman.

En suma, la presente implantación debe considerarse como un inicio del Grado en Derecho motivado, esencialmente, por unas exigencias de las nuevas tendencias de la sociedad actual, que, como la globalización o el desarrollo tecnológico, impactan tanto la oferta como la demanda de servicios jurídicos. Es por ello que se propone un perfil de los estudios con una dimensión estrictamente jurídica y ajustada a las especialidades profesionales reguladas, siguiendo en ello a referentes españoles muy próximos, completado con propuestas de intensificación que atienden las citadas tendencias.

Respecto a la relevancia académica y científica del título, que según el protocolo de la REACU debe estar adecuadamente argumentada, procede en este singular caso señalar que los estudios de Derecho acreditan una solvencia académica y científica fuera de toda duda, pues sus orígenes van ligados, precisamente, al nacimiento de la institución universitaria, y su decisiva presencia en el árbol de la ciencia y del saber es notoria y no precisa por ello de abundamientos descriptivos: su relevante condición resulta manifiesta por el solo hecho de estar implantado en más de setenta centros universitarios españoles.

En idéntico sentido cabe expresarse en relación a su relevancia profesional, pues más allá de los operadores jurídicos clásicos, tanto la empresa como la función pública demandan de manera sostenida personas formadas en las técnicas jurídicas para todos sus ámbitos funcionales y sectoriales.

En el sentido señalado la Encuesta de Inserción Laboral de Titulados Universitarios de 2014 del Instituto Nacional de Estadística, indica, de forma genérica, para la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas una tasa de empleo de 74,2% para titulados del curso 2009-2010, considerando el 72% de los titulados que sus estudios sirvieron para su empleabilidad. Específicamente en lo que a la titulación de grado en Derecho se refiere, el último informe disponible del Instituto Nacional de Estadística, sitúa las Actividades jurídicas y de Contabilidad, en primer lugar por número de personas ocupadas dentro del Sector de las Actividades profesionales, científicas y técnicas, con un número de empleados, en media anual, de 349.243, ocupando el segundo lugar entre los sectores de actividad. Por otra parte y en términos retributivos citar el Informe *Infojobs*-ESADE 2015, que sitúa Legal en la quinta plaza del ranking salarial.

A estas consideraciones, no podemos dejar de añadir las particularidades que Comunidad Autónoma de Canarias, tiene respecto del territorio peninsular español y su régimen especial de insularidad y distancia frente a este que supone que sea considerado como región ultraperiférica por la Unión Europea, situación que dificulta el acceso de su población a muchos ciclos formativos y en definitiva al derecho constitucional a la educación, por lo que la implantación de esta titulación, tanto en régimen presencial como on line, intenta atender a una



demanda en toda la comunidad autónoma.

## 2.2. Normas reguladoras del ejercicio profesional

Real Decreto 775/2011

## 2.3. Referentes nacionales e internacionales

De acuerdo con los criterios y directrices establecidos por la REACU, los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título. El presente Grado en Derecho ha utilizado como referentes académicos un conjunto de grados en Derecho verificados e implantados en diversas universidades españolas, cuya conexión con el título no puede ser más directa:

1. Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Grado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.
3. Grado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid.
4. Grado en Derecho por la Universidad Rey Juan Carlos
5. Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Barcelona.
6. Grado en Derecho por la Universidad Internacional Valenciana.
7. Grado en Derecho por la Universidad de Zaragoza.
8. Grado en Derecho por la Universidad de A Coruña.
9. Grado en Derecho por la IE Universidad.
10. Grado en Derecho por la Universidad de Córdoba.

En cuanto a la eficacia de dichos referentes en el diseño del presente Grado, podemos establecerla concretando su relación con cada uno de los puntos de la Memoria:

▪ En la Justificación del título (2) se ha adoptado como referente principal las argumentaciones sobre la adecuación del Grado a las exigencias legales de los másteres jurídicos profesionales aportadas por el Grado en Derecho por la **Universidad Autónoma de Madrid**, así como el Grado en Derecho por la **IE Universidad** en relación a los requerimientos formativos para la especialización en *Civil Law*.

▪ En la relación de Objetivos y Competencias del título (3) se ha adoptado como referente principal para la determinación de las Competencias Específicas del título el Grado en Derecho por la **Universidad Internacional Valenciana**, que ya incorpora las competencias preceptivas establecidas por la normativa de los másteres de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

▪ En la definición del Perfil recomendado de ingreso (4) se ha adoptado como referente principal la descripción del título el Grado en Derecho por la **Universidad Carlos III**.

▪ En la Planificación de los estudios (5), las materias del programa han adoptado diversos referentes universitarios nacionales, incluidas en la documentación del anteproyecto de memoria del nuevo grado en Derecho. De manera ilustrativa, se relacionan, asignatura por asignatura los de una de ellas. los siguientes:

1. Para la Asignatura "*Fundamentos Básicos de Derecho Romano*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho Romano*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Para la Asignatura "*Fundamentos Básicos de Historia del Derecho y las Instituciones*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Historia del Derecho*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

3. Para la Asignatura *“Fundamentos Básicos de Teoría del Derecho”* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *“Teoría del Derecho”* del Grado en Universidad Autónoma de Madrid.

4. Para la Asignatura *“Fundamentos Básicos de Ciencia Política”* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *“Historia de la Teoría Política”* del Grado en Universidad de la Zaragoza.

5. Para la Asignatura *“Fundamentos Básicos de Relaciones Internacionales y Derecho Internacional Público”* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *“Sociología Jurídica”* del Grado en Derecho por la Universidad de A Coruña.

6. Para la Asignatura *“Fundamentos Básicos de Criminología”* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *“Criminología”* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

7. Para la Asignatura *“Fundamentos Básicos de ciencia de la Administración”* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *“Fundamentos de Derecho Administrativo”* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

8. Para la Asignatura *“Fundamentos Básicos de Derecho Privado Civil”* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *“Fundamentos de Derecho Privado”* del Grado en Derecho por la Universidad de Córdoba.

9. Para la Asignatura *"Fundamentos Básicos de Derecho Público Constitucional"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *"Órganos Constitucionales y Estructura Territorial del Estado"* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

10. Para la Asignatura *"Fundamentos Básicos de Economía y Empresa"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *"Introducción a la Economía de la Empresa"* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

11. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Penal I"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *"Introducción al Derecho Penal"* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

12. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Administrativo"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *"Régimen Jurídico de la Actuación Administrativa"* del Grado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

13. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Civil I"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *"Derecho Civil I"* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

14. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Constitucional"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria *"Derecho Constitucional: Derechos Fundamentales"* del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

15. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho de la Unión Europea"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "Derecho Internacional Público" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

16. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Penal II"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "Derecho penal. Parte General: Teoría General del Delito" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

17. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Administrativo II"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "Derecho Administrativo II" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

18. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Civil II"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "Derecho Civil II" del Grado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

19. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho Eclesiástico"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "Derecho Eclesiástico del Estado" del Grado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

20. Para la Asignatura *"Elementos de Derecho del Trabajo"* se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "Derecho del Trabajo" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

21. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Procesal I*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho Procesal. Introducción y Proceso Civil*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

22. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Procesal II*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho Procesal*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

23. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Civil III*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho Civil II*" del Grado en Derecho por la Universidad Rey Juan Carlos.

24. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Mercantil I*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho de Sociedades y Contratos Mercantiles*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

25. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho de la Seguridad Social*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho de la Seguridad Social*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

26. Para la Asignatura "*Elementos de Filosofía del Derecho*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Filosofía del Derecho*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

27. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Financiero*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Fundamentos de derecho Financiero y Tributario*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

28. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Tributario*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Fundamentos de Derecho Financiero y Tributario*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

29. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Mercantil II*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho Mercantil II*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

30. Para la Asignatura "*Elementos de Derecho Internacional Privado*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Derecho Internacional Privado*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

31. Para la Asignatura "*Practicum Jurídico*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Prácticas Externas*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

32. Para la Asignatura "*Habilidades Profesionales*" se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria "*Argumentación Jurídica y Documentación*" del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

33. Para la Asignatura “*Trabajo Fin de Grado*” se adopta como referente principal en su determinación de contenidos y establecimiento de resultados de aprendizaje la materia obligatoria “*Trabajo Fin de Grado*” del Grado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

## 2.4. Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios.

### A. Procedimiento de consulta interna

Para la elaboración de la presente memoria el procedimiento de consulta interna siguió un protocolo estructurado sobre la base del cumplimiento de los siguientes 4 hitos. (i) Formalización de la propuesta por parte del Departamento de Derecho, (ii) Aprobación de la propuesta y nombramiento de la ponencia responsable de la elaboración del anteproyecto de memoria por parte de la Junta de Facultad, (iii) Elaboración del Anteproyecto por parte de la ponencia, (iv) Aprobación del Anteproyecto por parte de la Comisión de Títulos (v) Entrega, revisión y validación de los epígrafes de la memoria a Ordenación Académica.

- (i) De acuerdo con lo expuesto el **proceso de consulta interna** comenzó con la propuesta de implantación de nuevo título de grado en derecho recogiendo los siguientes aspectos a) Perfil de formación; b) Objetivos generales; c) Finalidad, enfoque u orientación; d) Interés académico, científico o profesional; e) Experiencias anteriores de la universidad en la impartición de títulos de características similares; f) Datos y estudios acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad; g) Justificación de las especialidades) Referentes universitarios o profesionales españoles y extranjeros; k) Entidad colaboradora en la implantación. La propuesta del presente Grado fue formalizado en fecha 20 de noviembre de 2017.



- (ii) En cumplimiento del citado protocolo, la propuesta de implantación se trasladó por parte de sus promotores a la Junta de Gobierno de la Universidad que, tras su pertinente examen, acordó a la aprobación de la propuesta procediendo, en el mismo acto al nombramiento de la Ponencia responsable de la elaboración del Anteproyecto de Memoria de solicitud de Verificación del estudio propuesto.
- (iii) En la elaboración del Anteproyecto, la Ponencia sometió el documento a la consulta de las siguientes fuentes internas: a) Al claustro de profesores del Departamento representado por los coordinadores horizontales y verticales del Máster en Acceso a la Abogacía; b) Servicio de Garantía Interna de Calidad; c) Profesorado de las áreas de conocimiento vinculadas a las materias del plan de estudios.

Específicamente, la Ponencia sometió a consulta interna previa los siguientes aspectos:

- a) La justificación aportada sobre el interés académico, científico o profesional de la propuesta; b) Los datos aportados acerca de la demanda potencial del título y su interés para la sociedad, en relación al número de plazas propuestas;
- c) La consistencia del perfil de competencias con los requisitos particulares de la disciplina y con el nivel formativo correspondiente a su MECES;
- d) La coherencia del plan de estudios y la estructura curricular con el perfil de competencias y con los objetivos del título;
- e) La adecuación del perfil de ingreso previsto a las exigencias de la titulación;
- f) La adecuación de los mecanismos de coordinación docente previstos en el estudio;
- g) La adecuación de las normativas académicas previstas sobre los resultados previstos para el título;
- h) La idoneidad del profesorado previsto en relación a la dedicación y especialidad requerida por los estudios;
- i) La capacidad del Centro y de la entidad colaboradora propuesta para ofrecer

acciones de mejora en la actividad docente del profesorado previsto;

j) La coherencia de las actividades formativas propuestas en relación a los resultados de aprendizaje previstos y al nivel MECES correspondiente;

k) La fiabilidad del sistema de evaluación previsto para certificar los resultados de aprendizaje;

l) La adecuación de los valores previstos como indicadores académicos para las características de los estudios;

m) La adecuación de los valores previstos como indicadores de la inserción laboral para las características de los estudios.

El anteproyecto, de igual modo que la propuesta, fue sometido a la consideración y aprobación de la Junta, que tras el pertinente estudio recomendó realizar un análisis en profundidad sobre la compatibilidad del plan de estudios propuesto con la posible oferta de las dobles titulaciones en ADE + Derecho. Analizada esta cuestión y comprobada la viabilidad de la oferta académica de referencia la Junta de Facultad resolvió su aprobación.

No podemos dejar de destacar, finalmente, dentro de los procedimientos internos de consulta la experiencia aportada en el ámbito de la formación en estudios relacionados con la fundación promotora, con más de 25 años de la entidad promotora (Fundación Canaria Bravo Murillo) de la Universidad del Atlántico Medio que ha ayudado mucho a elaborar un plan de estudios con gran demanda en el sector empresarial de las Islas Canarias y a detectar las competencias exigidas para los estudiantes. De hecho, ya en junio del año 2015 se creó una Comisión de Grado que iniciara los estudios previos para la elaboración del plan de estudios y de la memoria.

La Comisión de Grado estaba formada por los siguientes miembros:

- J. Jacinto Artilles Ramírez, Vicepresidente de la Fundación Canaria Universitaria Internacional de Canarias;
- Iván Santana Domínguez, Director de ESCOEX;
- Eugenio Pérez Francisco, redactor de la Memoria;

- Marta Núñez Zamorano, Secretaria General de la Universidad del Atlántico Medio.

Las funciones de esta comisión eran:

- Diseñar el borrador de título de Grado;
- Recoger las propuestas procedentes de los asesores externos, el claustro de profesores que actualmente imparte las asignaturas de la titulación propia que imparte la fundación promotora de la Universidad del Atlántico Medio, así como los alumnos actuales y los antiguos alumnos;
- Plasmar en la redacción de Grado, en la medida de lo posible, dichas demandas;
- Coordinar la elaboración de las asignaturas que configuran el plan de estudios de Grado;
- Elaborar la Memoria del Grado en Derecho.

## **B. Procedimiento de consulta externa**

El proceso de consulta externa ha contemplado los siguientes aspectos:

- a) La justificación aportada sobre el interés académico, científico o profesional de la propuesta;
- b) La consistencia del perfil de competencias con los requisitos particulares de la disciplina;
- c) La coherencia del plan de estudios y la estructura curricular con el perfil de competencias y con los objetivos del título;
- d) La idoneidad del profesorado previsto en relación a la dedicación y especialidad requerida por los estudios. La coherencia de las actividades formativas propuestas en relación a los resultados de aprendizaje previstos y al nivel MECES correspondiente;
- e) La fiabilidad del sistema de evaluación previsto para certificar los resultados de aprendizaje.

En el caso de los procedimientos de consulta externos se ha obtenido información relevante de sesiones de trabajo y consultas a instituciones, empresas, asociaciones profesionales, sectoriales y profesionales del sector.

La Comisión de Grado encargada de desarrollar el plan de estudios del Grado en Derecho ha sido consciente de la necesidad de mantener una fluida comunicación con agentes externos con la clara intención de adaptarse a las necesidades del entramado económico-empresarial en el que deberán insertarse sus titulados. Por este motivo, se han mantenido abiertos los canales de comunicación con diferentes asociaciones empresariales, instituciones y colegios profesionales. Se han desarrollado también contactos informales con empleadores del sector para recabar su experiencia profesional y también, en algunos casos, su visión de la titulación desde el papel de empleadores.

Cabe destacar el respaldo mostrado por distintos actores relevantes del mundo de la empresa en el archipiélago canario a la iniciativa.

A continuación se aporta una relación de actores contactados y que configuraron el Consejo Asesor Externo:

- **Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Es Profesor Titular de Derecho financiero y tributario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- **Julio Antonio Blanco Jesús**, Licenciado en Derecho por la Universidad de Vigo. Pertenece al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Jefe de la Oficina Técnica de la Dependencia Regional de Inspección de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.
- **Ignacio Medina Alonso**, Licenciado en Derecho por la Fundación San Pablo CEU. Master en Asesoría Jurídica de Empresas (MAJ) y Master en Asesoría Fiscal de Empresas (MDAF) por el Instituto de Empresa. Master en Dirección y Administración de Empresas (MBA) por la Escuela de Negocios de Madrid y Master en Auditoria de Cuentas por la Universidad Pontificia de Salamanca. Socio de Deloitte.
- **Logaro Abogados y Asesores Tributarios.**
- **Julio Méndez Calderín**, Director de Ernst & Young Canarias.
- **Ceca Magán Abogados.**
- **Montero Aramburu Abogados.**
- **Lloréns Abogados.**

De estas consultas externas hemos podido extraer una serie de recomendaciones ampliamente compartidas por los profesionales y por las instituciones consultadas y que se han incorporado a lo largo del desarrollo, la definición y la planificación del plan de estudios del Grado en Derecho.

Adjuntamos ejemplos de la carta que se envió a los actores contactados, así como de la encuesta que se hizo llegar a los empleadores del sector para que aportaran su opinión sobre la formación que ellos creían que debían tener los graduados en Derecho.

### **CARTA:**

*Estimados Señores:*

*Tras la aprobación el pasado 25 de marzo de la Ley 5/2015 de la Ley de Reconocimiento de la universidad privada "Universidad del Atlántico Medio", la Universidad está diseñando el plan de estudios del Grado en Derecho que tiene previsto impartir.*

*Por este motivo nos ponemos en contacto con ustedes para contar con sus comentarios sobre nuestro plan de estudios basado. Sienta la libertad de hacer todas las críticas y recomendaciones que considere necesarias, con el objeto de poder ofertar un plan solvente, serio, profesional y que se adecue a las necesidades de los futuros profesionales del derecho.*

*Agradeciéndoles de antemano su colaboración, nos despedimos atentamente.*

### ENCUESTA A EMPLEADORES:

El objeto de este cuestionario es recoger información acerca de la satisfacción de los empleadores con los conocimientos, habilidades y competencias que esperan que desarrollen los titulados en un Grado en Derecho de la Universidad. Por favor, conteste a cada una de las siguientes preguntas. Sus respuestas serán muy valiosas para la adecuación y desarrollo del plan de estudios del Grado.

Agradecemos sinceramente su colaboración.

**Nombre de la empresa:** \_\_\_\_\_

**Cargo de la persona que responde:** \_\_\_\_\_

**Número de empleados de la empresa:** \_\_\_\_\_

**Número de empleados con un Grado en Derecho o similar:**

\_\_\_\_\_

Valore las siguientes cuestiones:

<b>Conocimientos Básicos adquiridos</b>	Muy en desacuerdo	1	2	3	4	5	Muy de acuerdo
En general, los conocimientos constatados en el titulado se adecuan a las funciones que le demanda su puesto de trabajo							
Tiene una equilibrada formación teórico-práctica							
<b>Habilidades desarrolladas</b>							
Las habilidades desarrolladas se adecuan para su integración en equipos multidisciplinares							
Las habilidades desarrolladas son útiles para comunicar de forma efectiva							
Las habilidades desarrolladas son útiles para la dirección y gestión empresarial							
En general, las habilidades desarrolladas se adecuan a las funciones que se demandan en el mundo laboral							

Competencias	Importancia				Nivel de desarrollo en la Universidad			
	1	2	3	4	1	2	3	4
3.1. Capacidad de comunicación oral	1	2	3	4	1	2	3	4
3.2. Capacidad de comunicación escrita	1	2	3	4	1	2	3	4
3.3. Habilidades en el uso y manejo de las tecnología requerida	1	2	3	4	1	2	3	4
3.4. Conocimientos de lenguas extranjeras	1	2	3	4	1	2	3	4
3.5 Capacidad de abstracción, análisis y síntesis	1	2	3	4	1	2	3	4
3.6. Capacidad para organizar y planificar el tiempo	1	2	3	4	1	2	3	4
3.7. Capacidad crítica y autocrítica	1	2	3	4	1	2	3	4
3.8. Capacidad creativa	1	2	3	4	1	2	3	4
3.9. Capacidad para identificar, plantear y resolver problemas	1	2	3	4	1	2	3	4
3.10. Capacidad para tomar decisiones	1	2	3	4	1	2	3	4
3.11. Capacidad de trabajo en equipo	1	2	3	4	1	2	3	4
3.12. Habilidad para trabajar de forma autónoma	1	2	3	4	1	2	3	4
3.13. Capacidad ética	1	2	3	4	1	2	3	4
3.14. Conocimientos de los sujetos y la estructura de la actividad de las empresas	1	2	3	4	1	2	3	4
3.15. Capacidad para la realización de investigaciones publicitarias o de mercado	1	2	3	4	1	2	3	4

Por favor, a continuación elija las cinco competencias más importantes que debe reunir un una persona que estudia un Grado en Derecho para desarrollar correctamente su trabajo:

1<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

2<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

3<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

4<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

5<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**Por favor, emplee este espacio para comentar otros aspectos no recogidos en el cuestionario, y quiera destacar como punto fuerte o débil de una titulación de este tipo.**

Muchas gracias por su colaboración.

Finalmente, indicaremos que el resultado de los procedimientos de consulta internos y externos coincidieron en lo fundamental con la propuesta inicial de la titulación propuesta, ya que la misma caminaba hacia la formación de juristas integrales, capaces de elegir y desarrollar su futuro profesional en un contexto globalizado, multicultural y heterogéneo, en el que los fenómenos como la integración supranacional, el sistema autonómico español, la movilidad de alumnos, profesores y gestores universitarios entre universidades se tenían presentes, fenómenos todos ellos que los colectivos que participaron en la consulta interna y externa son especialmente sensibles y que coincidían en el previsible resultado de una rápida integración de los egresados en el mercado laboral del mundo del derecho.



## 2.5. Desglose de plazas por modalidad

El desglose de plazas por cada una de las modalidades en las que se impartirá el Grado en Derecho, presencial y a distancia, es el siguiente:

	Plazas por curso y modalidad							
	1°		2°		3°		4°	
	PRE	AD	PRE	AD	PRE	AD	PRE	AD
2018-2019	40	40						
2019-2020	40	40	40	40				
2020-2021	40	40	40	40	40	40		
2021-2022	40	40	40	40	40	40	40	40
2022-2023	40	40	40	40	40	40	40	40